



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Islas Malvinas (Falkland Islands)*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3
III. Presupuesto	4
IV. Condiciones económicas	4
A. Generalidades	4
B. Pesca y ganadería	5
C. Turismo	5
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	5
E. Medio ambiente e hidrocarburos	6
V. Condiciones sociales	7
A. Generalidades	7
B. Salud pública	8

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la información transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 19 de diciembre de 2013 en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la información facilitada por el Gobierno de la Argentina y de la disponible en fuentes públicas. Puede consultarse información adicional en documentos de trabajo anteriores publicados en el sitio web <http://www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml>.

* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](http://www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml)).



C.	Seguridad y asistencia sociales	8
D.	Educación	8
VI.	Remoción de minas y actividades conexas	9
VII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	9
VIII.	Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales	9
IX.	Estatuto futuro del Territorio	10
A.	Posición de la Potencia administradora	10
B.	Posición del Gobierno de la Argentina	11
X.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas	12
A.	Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	12
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	14
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	16

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y cientos de islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 km². Las Islas están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 km al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 km al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 km al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 km al este-sudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen más de 2.500 habitantes (sin incluir a los residentes que se encuentran temporalmente ausentes y los civiles que trabajan para el Ministerio de Defensa), la población más alta registrada desde 1931. Existe una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se establece en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y las resoluciones posteriores pertinentes a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

2. La Argentina presentó una nota de protesta (véase [A/63/542](#), anexo I) por la Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, núm. 2846). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, con el acuerdo de la Asamblea Legislativa, nombra un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública, que se encarga de aplicar las decisiones. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes de la Asamblea Legislativa y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador nombrado por el Reino Unido es responsable de la política exterior y de defensa. Según la Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin.

3. De los ocho miembros que componen la Asamblea Legislativa, elegidos el 7 de noviembre de 2013 para un mandato de cuatro años, cinco proceden del distrito urbano de Stanley (Puerto Argentino) y tres de Camp (es decir, de fuera de la única ciudad del Territorio). El Gobernador, Nigel Haywood, tomó posesión de su cargo en 2010 y está previsto que lo reemplace Colin Roberts en abril de 2014. Las próximas elecciones generales para los miembros de la Asamblea Legislativa están previstas para noviembre de 2017.

4. Durante 2013 y comienzos de 2014, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posiciones sobre diversos aspectos constitucionales, militares y económicos de la disputa de soberanía respecto del Territorio. Esto

incluyó escritos y comunicados de prensa de la Argentina publicados el 10 de junio en relación con la celebración del “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas” y otras zonas; declaraciones de la Presidenta de la Argentina durante una reunión del Consejo de Seguridad en agosto, mes en el que su país ejerció la presidencia del Consejo, y otros mensajes, entre ellos una nota dirigida a las Naciones Unidas de fecha 3 de enero de 2014. También incluyó, en el caso del Reino Unido, escritos y declaraciones ante las Naciones Unidas, incluida una carta de fecha 10 de febrero de 2014 dirigida a las Naciones Unidas, y ante otras instancias, en los que se rechazaban las reivindicaciones territoriales y de otro tipo planteadas por la Argentina y se concedía gran importancia al principio de la libre determinación (véanse [A/67/754](#), [A/67/832](#), [A/67/865](#), [A/67/880](#), [A/67/954](#), [A/68/698](#) y [A/68/747](#)).

5. Según la Potencia administradora, los días 10 y 11 de marzo de 2013, un total del 99,8% del electorado votó en referendo a favor de mantener la situación política actual de las Islas como Territorio Británico de Ultramar con una participación electoral del 92%: en su opinión, los isleños ejercieron de este modo su derecho a la libre determinación, consagrado en el Artículo 1 (2) de la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

6. Por su parte, la Argentina rechazó repetidamente ese ejercicio por considerarlo ilegal en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y una grave distorsión del espíritu de la libre determinación (véase también la sección X.B). La posición de la Argentina tuvo el apoyo de otros países y organizaciones regionales como la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que afirmaron que el referendo no modificaba en modo alguno el fondo de la cuestión de las Islas y no ponía fin a la disputa de soberanía.

7. En las secciones siguientes se facilita información adicional sobre las posiciones respectivas de la Potencia administradora y del Gobierno de la Argentina.

III. Presupuesto

8. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. Según la Potencia administradora, el presupuesto operativo para 2012/13 ascendió a 54 millones de libras esterlinas. El Territorio hace todo lo posible por mantener un presupuesto equilibrado.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

9. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas fue de unos 142 millones de libras anuales. El PIB per cápita es de aproximadamente 44.000 libras. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía (entre el 60% y el 70% del PIB), y el sector del turismo y otros

sectores, como la producción ganadera y su procesamiento, han experimentado un crecimiento en los últimos años. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen una tasa de desempleo muy baja, con menos de un 1% registrado en 2012 y casi un 20% de la población pluriempleada. En 2013, el Plan de Desarrollo de la Infraestructura del Territorio determinó las esferas que contribuirían a apoyar el crecimiento económico. Según la Potencia administradora, la recién elegida Asamblea Legislativa considera prioritario ese plan.

B. Pesca y ganadería

10. Las especies de calamar loligo, o *doryteuthis*, e *illex* son la base de las pesquerías y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Según la Potencia administradora, el Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio. Según un informe publicado en noviembre de 2013 por Oxford Analytica, los ingresos anuales del Territorio por concepto de pesca ascienden a poco más de 30 millones de dólares. Los suelos de las Islas, ácidos y con baja fertilidad, en conjunción con el clima oceánico ventoso y fresco, limitan de forma natural el cultivo y orientan el sector agropecuario a la cría de animales. La lana sigue siendo el principal producto de exportación de la tierra. El Departamento de Agricultura se encarga de administrar este sector y, en los últimos años, ha promovido el desarrollo de la industria de la carne y de técnicas ganaderas para la cría de ovejas de doble uso con el máximo rendimiento de carne y de lana. En el Territorio se está aplicando un plan quinquenal de apoyo a la agricultura. Según los informes, en 2013 se procesaron 58.000 ovejas y corderos.

C. Turismo

11. El turismo contribuye considerablemente a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en torno a los 9,5 millones de libras por año. Según la Potencia administradora, el sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se ha expandido considerablemente, con una tasa de crecimiento de las llegadas de turistas superior al 17% en 2012. Sin embargo, la temporada de cruceros de 2012 se cerró con un total de 29.533 pasajeros, lo que indica un nuevo descenso del número de pasajeros de cruceros, como viene ocurriendo en los últimos años. En 2013 se tomaron medidas para actualizar la estrategia de desarrollo del turismo del Territorio con miras a impulsar el turismo terrestre sostenible de las Islas.

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

12. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Según la Potencia administradora, durante 2013 se han seguido haciendo obras de mejora de las carreteras que conectan los núcleos de población y las granjas de la periferia. Además hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios de transporte aéreo local que garantizan la comunicación de los núcleos de población del este, el oeste y las islas exteriores.

13. En 2013, la aerolínea LAN siguió ofreciendo servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración

Conjunta de la Argentina y el Reino Unido, de 14 de julio de 1999. En virtud del canje de notas sobre navegación y aeronavegación de febrero de 2001, se autorizan los vuelos privados, así como varios vuelos de evacuación médica entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental de la Argentina y Chile.

14. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina emitió el Decreto 256/2010 por el que se exigía autorización a los buques que atracaran en los puertos argentinos o atravesaran las aguas argentinas. En ese sentido, en 2013 y principios de 2014, en diversas reuniones, incluidas la reunión anual de ministros de relaciones exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China y las de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el MERCOSUR y la UNASUR, se recordó que la Asamblea General, en su resolución 31/49, había instado a las dos partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación. Los miembros del MERCOSUR y la UNASUR habían decidido previamente cerrar sus puertos a los “buques que enarbolaran la bandera ilegal de las Islas Malvinas”. En 2013 se siguieron aplicando esas decisiones.

15. Por su parte, el Reino Unido siguió considerando en 2013 que el citado Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y continuó sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. En sus comunicaciones con las Naciones Unidas, el Reino Unido también siguió protestando contra las medidas encaminadas a aislar a los isleños y perjudicar su economía y expresó su esperanza de que se respetaran los deseos de los isleños y se les permitiera desarrollar en paz su territorio y su economía.

16. Por lo que respecta a las telecomunicaciones, el establecimiento de redes de banda ancha en todas las zonas rurales de las Islas ha mejorado la situación dentro y fuera del Territorio. Aproximadamente el 75% de los hogares tienen conexiones de banda ancha a Internet. En cuanto a los servicios, el principal parque de energía eólica cubre aproximadamente el 26% de las necesidades de electricidad de la población urbana. Se utilizan turbinas eólicas para proporcionar electricidad a fincas y pequeños asentamientos.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

17. Según la Potencia administradora, el Territorio ha tomado medidas para respetar una serie de tratados y convenios relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina ha rechazado la aplicación territorial de esos tratados y convenios por el Reino Unido aduciendo que el Territorio, junto con los espacios marítimos circundantes, forma parte integral de la Argentina.

18. En 2013 se ejecutaron proyectos ambientales para la conservación de pingüinos y aves marinas, la erradicación de ratas de las zonas naturales más sensibles y un examen de la red de zonas protegidas. A principios de 2014, en informes de los medios de comunicación y de otras fuentes se señaló que el Territorio carecía de normas de referencia para controlar el desarrollo, tales como

las evaluaciones del impacto ambiental obligatorias para grandes obras y planes estratégicos de desarrollo.

19. En 2013 continuó la prospección marítima de hidrocarburos ante las protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y varias organizaciones regionales (véase la sección VIII del presente informe). Según fuentes oficiales, en 2012 y 2013 la Secretaría de Energía de la Argentina inició procedimientos administrativos contra seis empresas por desarrollar actividades no autorizadas de prospección de hidrocarburos en la zona. Como consecuencia, de conformidad con la sección 3 de la Ley núm. 26.659, se prohibió a las empresas infractoras operar en el país por periodos de entre 15 y 20 años.

20. Tras el comunicado conjunto hecho público por la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR celebrada en Montevideo los días 12 y 13 de julio de 2013, los Ministros de Energía de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), reunidos el 29 de noviembre de 2013 en Punta Cana (República Dominicana), aprobaron una decisión que puso de relieve su más firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes y reconoció el derecho de la República Argentina a tomar medidas judiciales contra las actividades no autorizadas de prospección y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina.

21. Además, según fuentes oficiales, en diciembre de 2013 la Argentina aprobó la Ley núm. 26.915, por la que se enmienda la Ley núm. 26.659, relativa a los hidrocarburos, y en la que se establecen tipos de delitos y sanciones por participar directa o indirectamente por medio de terceros en cualquier actividad de prospección, extracción, transporte o almacenamiento de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sin permiso de las autoridades de la Argentina. La Argentina remitió cartas informativas a las empresas que participaban directa o indirectamente en esas actividades.

22. También en diciembre de 2013, la Potencia administradora comunicó a la Argentina su postura al respecto, a saber, que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no formaba parte de la Argentina; que apoyaba el derecho de los isleños a explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte integral de su derecho a la libre determinación; y que rechazaba la aplicabilidad de la legislación nacional argentina a las empresas que se dedicaran a la explotación de hidrocarburos en las Islas. Por su parte, la Argentina rechazó oficialmente esa postura y protestó ante el Reino Unido reafirmando su postura respecto de la soberanía.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

23. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de

derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

24. Por su parte, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial por parte del Reino Unido de los varios instrumentos internacionales citados, al igual que la inclusión de las Islas entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

25. Según la información transmitida por la Potencia administradora, la situación general de la salud pública en el Territorio es buena. Los tratamientos médicos y odontológicos son gratuitos para todos los residentes gracias a un acuerdo de atención médica. Hay un hospital en el Territorio con instalaciones modernas y personal de asistencia médica, dental y de enfermería, pero no hay óptico residente. Para los tratamientos más complejos se recurre a la evacuación médica (véase la sección IV.D del presente informe).

C. Seguridad y asistencia sociales

26. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad. Recientemente se ha establecido un salario mínimo. Desde diciembre de 2013, todos los empleadores deben pagar una remuneración mínima de 5,05 libras esterlinas por hora a los trabajadores mayores de 18 años y de 3,10 libras esterlinas por hora a los de 16 y 17 años de edad.

D. Educación

27. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. Según la Potencia administradora, en 2013 había aproximadamente 425 alumnos matriculados (de los cuales 42 vivían en zonas rurales). En las Islas, la tasa de escolarización de todos los niños en edad escolar es del 100%. La proporción de alumnos por maestro es de 24 a 1 en la escuela primaria y de 13 a 1 en la secundaria.

28. Según información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan, en pie de igualdad con el resto de la población argentina, de acceso al sistema educativo público argentino. En el informe del Secretario General de 2013 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos ([A/68/66](#), sección II.B) se facilita más información al respecto.

VI. Remoción de minas y actividades conexas

29. De conformidad con la Convención de 1997 sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, conocida también como Convención de Ottawa, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a la Convención.

30. En noviembre de 2008, en la novena reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa, se concedió al Reino Unido una prórroga hasta el 1 de marzo de 2019. En 2010, el Reino Unido procedió a retirar las minas de cuatro zonas minadas del Territorio, y en 2012 ejecutó una fase de seguimiento para liberar el terreno desminado. Según la Potencia administradora, en marzo de 2013 se completó un nuevo proyecto para desminar cinco campos de minas, y ese mismo año empezó el examen de las posibilidades de ejecutar otros proyectos de remoción de minas.

31. Como se ha señalado en informes anteriores, en la segunda Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención de Ottawa, celebrada en diciembre de 2009, se aprobó la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la 13ª reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Ginebra del 2 al 5 de diciembre de 2013, la Argentina declaró que las tareas de remoción de minas se planificarían en detalle y se ejecutarían tan pronto como ejerciera el control de las zonas en cuestión, sujetas a una disputa de soberanía, o cuando la Argentina y el Reino Unido suscribieran un acuerdo para adelantar esos planes.

VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

32. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también en otras reuniones internacionales que afectan a los intereses de los isleños a fin de reflejar sus opiniones. En 2013, participaron en el Foro de la Asociación de los Países y Territorios de Ultramar de la Unión Europea, celebrado en Bruselas en diciembre de 2013, y en una reunión internacional de la Fundación para la Investigación de la Pesca Comercial que se celebró en Rhode Island (Estados Unidos de América) en octubre de 2013. Según la postura del Gobierno del Reino Unido, los isleños asisten por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

VIII. Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales

33. Diversas entidades intergubernamentales, incluidas varias organizaciones regionales y subregionales, han abordado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en reuniones celebradas en 2013 y enero de 2014, entre ellas la tercera Cumbre África-Sudamérica (Malabo, 22 de febrero de 2013), el ALBA-TCP

(Caracas, 10 de marzo de 2013), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Antigua (Guatemala), 4 a 6 de junio de 2013), el MERCOSUR (Montevideo, 11 y 12 de julio de 2013), la UNASUR (Paramaribo, 30 de agosto de 2013), el Grupo de los 77 y China (Nueva York, 26 de septiembre de 2013), la 23ª Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Ciudad de Panamá, 18 y 19 de octubre de 2013), la OLADE (Punta Cana (República Dominicana), 29 de noviembre de 2013) y la segunda Cumbre de la CELAC (La Habana, 29 de enero de 2014). En ellas se reafirmó, entre otras cosas, la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía. La mayoría de esas organizaciones rechazaron las actividades militares y de hidrocarburos del Reino Unido que se mencionan más arriba, si bien algunas, entre ellas la Cumbre Iberoamericana, la CELAC, el MERCOSUR y la UNASUR, también solicitaron al Secretario General que renovara sus buenos oficios en relación con la cuestión y las mantuviera informadas.

34. En enero de 2014, observando que el 26 de marzo de 2013 los Presidentes pro t mpore de la CELAC, el MERCOSUR y la UNASUR, junto con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, se hab an reunido con el Presidente del Comit  Especial y el Secretario General para reafirmar el inter s de la regi n en la reanudaci n de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido sobre la disputa de soberan a, los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC expresaron su apoyo a la misi n de buenos oficios del Secretario General, incluida la informaci n acerca de los progresos realizados.

35. Por su parte, en 2013 el Secretario General inform  oralmente sobre la cuesti n, en particular en el transcurso de las reuniones bilaterales celebradas en el contexto del sexag simo octavo per odo de sesiones de la Asamblea General.

36. El Reino Unido no es miembro de ninguna de las organizaciones citadas y no estuvo representado en ninguna de las reuniones referidas, excepto en la de la OEA, entidad en la que tiene condici n de observador. En ejercicio de su derecho de respuesta, en la Asamblea General de la OEA de 2013, el Reino Unido respondi  a la Argentina reiterando su opini n de que los isle os ten an derecho a la libre determinaci n y subrayando la importancia de que la comunidad internacional reconociera los resultados del referendo de marzo de 2013. Adem s, el Reino Unido sigui  rechazando toda afirmaci n de que la prospecci n de hidrocarburos constituyera una medida unilateral por su parte y contraviniera la resoluci n [31/49](#) de la Asamblea General, apoy  el derecho de los isle os a desarrollar su propia econom a y su futuro, incluidas sus decisiones sobre la explotaci n de sus recursos naturales, y rechaz  las alegaciones de que los activos militares en el Atl ntico Sur estuvieran recibiendo refuerzos y las acusaciones de estar militarizando la regi n.

IX. Estatuto futuro del Territorio

A. Posici n de la Potencia administradora

37. En una declaraci n formulada el 12 de marzo de 2013 en relaci n con el citado referendo de los isle os, el Primer Ministro del Reino Unido, David Cameron reiter  el compromiso del Reino Unido de apoyar y defender el derecho de los isle os a la libre determinaci n. En su opini n, los habitantes de las Islas Falkland

se habían expresado con claridad respecto de su futuro: deseaban seguir siendo británicos y todo el mundo debía respetar esa opinión, incluida la Argentina. En otra declaración, el Secretario de Relaciones Exteriores, William Hague, dijo que le complacía el resultado del referendo, que demostraba con más claridad que nunca el deseo de los habitantes de las Islas Falkland de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido. Señaló que el Reino Unido siempre había declarado abiertamente su opinión de que los isleños tenían derecho a decidir sobre su futuro y elegir el camino que querían seguir. Era de justicia que, en el siglo XXI, se respetaran esos derechos. Según el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, todos los países debían aceptar los resultados del referendo y apoyar a los habitantes de las Islas Falkland para que siguieran desarrollando su territorio y su economía.

38. Además, en un mensaje para los isleños transmitido el 20 de diciembre de 2013, el Primer Ministro reiteró que el Gobierno del Reino Unido seguiría ayudando al Gobierno de las Islas Falkland a contrarrestar la campaña que estaba desplegando el Gobierno de la República Argentina para reclamar los recursos de las Islas y dañar su economía.

39. En ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por la Presidenta de la Argentina ante el Consejo de Seguridad el 6 de agosto de 2013 y ante la Asamblea General el 24 de septiembre de 2013, el Representante Permanente del Reino Unido dijo, entre otras cosas, que su Gobierno consideraba de la mayor importancia el principio de la libre determinación, establecido en el Artículo 1 (2) de la Carta y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, rechazó las acusaciones de la Argentina de que el Reino Unido estuviera militarizando el Atlántico Sur y confirmó que el Reino Unido cumpliría con las obligaciones que imponía el Tratado de Tlatelolco (véase [A/67/865](#)). En opinión de la Potencia administradora, no podía haber negociaciones respecto de la soberanía sobre las Islas a menos que los isleños así lo quisieran.

B. Posición del Gobierno de la Argentina

40. El 6 de agosto de 2013, la Presidenta de la Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, que presidía una reunión del Consejo de Seguridad durante un debate abierto de alto nivel sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, hizo referencia, en su calidad de representante de la Argentina, a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

41. La Sra. Fernández de Kirchner declaró que se daba una conflictividad por no respetar una resolución de las Naciones Unidas en cuanto a la necesidad de que su país y el Reino Unido entablaran conversaciones y negociaciones en el marco de lo resuelto por las Naciones Unidas en la resolución 2065 (XX) del año 1965 en cuanto a la soberanía de las Islas Malvinas. En su opinión, no se trataba de una postura caprichosa ni de reafirmar “tenemos razón nosotros”. Lo que la Argentina quería decir era, simplemente, que quería que se cumpliera la resolución de las Naciones Unidas y que ambos países se sentaran a discutir sobre una cuestión litigiosa y controvertida. En su opinión, esta era una manera de comenzar a destrabar esa conflictividad.

42. Agregó que, según se señalaba, había opiniones discordantes. Uno podía tener opiniones discordantes sobre algo que no estuviera resuelto por las Naciones

Unidas. Pero cuando ese organismo, que cobijaba a todos, del que todos eran signatarios y cuyas resoluciones todos se habían comprometido a respetar, emanaba de su Asamblea General, órgano máximo de ese organismo, una resolución, no se estaba ante opiniones discordantes; se estaba ante una resolución de las Naciones Unidas y la cuestión era quién estaba dispuesto a cumplir con las obligaciones que cabían a los Miembros y quién no (véase [S/PV.7015](#)).

43. Además, como se refleja en los documentos oficiales del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, la Presidenta de la Argentina se dirigió a ese foro el 24 de septiembre de 2013 y afirmó, entre otras cosas, que la Argentina había estado esperando desde 1965, cuando el plenario y muchísimas resoluciones de la Asamblea y el Comité de Descolonización habían obligado a ambos países, la Argentina y el Reino Unido, a sentarse a dialogar. La Presidenta continuó diciendo que existía una controversia de soberanía sobre el territorio de las Islas Malvinas, y, sin embargo, el Reino Unido había hecho caso omiso absoluto, al tiempo que militarizaba el Atlántico Sur y enviaba submarinos nucleares a la región (véase [A/68/PV.7](#)).

44. En la sección X.A del presente informe figura más información sobre la postura del Gobierno de la Argentina a este respecto.

X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

45. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones octava y novena, celebradas los días 20 y 21 de junio de 2013, como se refleja en los documentos [A/AC.109/2013/SR.8](#) y 9. En su cuarta sesión, el Comité Especial decidió acceder a las peticiones de las delegaciones de Angola, la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Chipre, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, España, Ghana, Guatemala, Mauritania, México, Namibia, el Perú, la República Dominicana, Turquía y el Uruguay de participar en el examen del tema.

46. En la misma sesión, durante la audiencia de los peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, el Comité Especial escuchó declaraciones de Sharon Halford y Mike Summers, miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como de Alejandro Betts y María Angélica del Carmen Vernet (véase [A/AC.109/2013/SR.8](#)).

47. Además, en la octava sesión, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.7](#), que el Comité Especial aprobó sin proceder a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución negociada de la controversia sobre soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

48. El 20 de junio de 2013, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, Héctor Marcos Timerman, formuló una declaración en la misma sesión del Comité Especial. Afirmó, entre otras cosas, que el 3 de enero de 1833 una fuerza naval británica expulsó a las legítimas autoridades y a la población argentina de las Islas, y que la disputa colonial seguía sin resolverse, lo que quebrantaba la integridad territorial de la Argentina. El Sr. Timerman añadió que, en un intento por justificar su presencia militar en el Atlántico Sur y su apropiación ilegítima de recursos naturales renovables y no renovables, contrariamente a lo dispuesto en la resolución 31/49, el Gobierno británico continuaba invocando falazmente el principio de libre determinación y negándose a dialogar. Expresó la opinión de que las Naciones Unidas siempre habían reafirmado que el principio de libre determinación no era aplicable a la cuestión puesto que no existía un pueblo sujeto a la subyugación extranjera, sino que se trataba más bien de una “situación colonial especial y particular” debido a la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto añadió que el Gobierno británico había llevado a cabo lo que se había denominado “referendo de libre determinación”, en que los 1.500 ciudadanos británicos residentes en las Islas Malvinas previsiblemente votaron a favor de mantener la situación colonial, y subrayó que las Naciones Unidas no habían convocado ni aprobado la iniciativa y que ningún Estado había enviado observadores oficiales, pese a los ingentes esfuerzos de la diplomacia británica.

49. Seguidamente, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto afirmó que muchos miembros de la comunidad internacional apoyaban los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Además de organizaciones regionales como la OEA, la CELAC, la UNASUR y el MERCOSUR, las naciones africanas habían expresado su apoyo mediante la Declaración de Malabo, aprobada en febrero de 2013, durante la tercera Cumbre África-Sudamérica. Además, tanto los Estados que asistieron a la séptima Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en enero de 2013 en Montevideo, como los Jefes de Estado y de Gobierno que participaron en la tercera Cumbre América del Sur-Países Árabes, celebrada en Lima en octubre de 2012, habían exhortado a que se reiniciaran las negociaciones.

50. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto concluyó reiterando el ofrecimiento de la Presidenta Fernández de Kirchner de reanudar el diálogo con el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido sin condiciones previas ni exigencias y pidió al Comité Especial que solicitara al Secretario General que, en el contexto de la misión de buenos oficios que encomendó la Asamblea General, exhortara a las autoridades del Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales.

51. En la octava sesión del Comité Especial, formularon también declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) los representantes de Cuba (en nombre de la CELAC), la República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Ecuador, Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua, China, la Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, el Perú (en nombre de la UNASUR), Guatemala, Costa Rica y el Brasil. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina formuló otra declaración. En la novena sesión, celebrada el 21 de junio, formularon declaraciones sobre la misma

cuestión los representantes del Uruguay (en nombre del MERCOSUR), México, El Salvador, Colombia, Angola y Papua Nueva Guinea.

52. El 12 de noviembre de 2013, el Presidente del Comité Especial de Descolonización, Diego Morejón-Pazmiño, y los miembros de la Mesa se reunieron con el Secretario General. Según la minuta oficial de la reunión, entre otras cuestiones, el Secretario General señaló la importancia que tenía la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) para el Comité Especial y, a ese respecto, reiteró que estaba dispuesto a interponer sus buenos oficios si ambas partes cooperaban.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

53. Los días 7, 10, 11 y 14 de octubre de 2013, durante el debate sobre cuestiones de descolonización celebrado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, el Perú, el Reino Unido, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) abordaron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se refleja en los documentos [A/C.4/68/SR.3](#) y 6 a 8.

54. El 7 de octubre, el representante de Venezuela, hablando en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y los Estados asociados de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador y el Perú, dijo, entre otras cosas, que el momento actual era particularmente propicio para redoblar los esfuerzos internacionales en favor de la descolonización, en consonancia con la proclamación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el comunicado conjunto de los Estados partes en el MERCOSUR y Estados asociados, aprobado el 12 de julio de 2013, los Jefes de Estado y de Gobierno habían reafirmado, entre otras cosas, los términos de la Declaración de Malvinas de 25 de junio de 1996 y los de la Declaración de Mendoza de 29 de junio de 2012, relativas a la “situación colonial especial y particular” de las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, e hicieron un llamamiento en favor de la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido.

55. El representante de Cuba, hablando en nombre de la CELAC, dijo, entre otras cosas, que en un comunicado especial de 2012 aprobado en la Primera Cumbre de la CELAC ([A/67/727](#), anexo), los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe habían reiterado su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y habían exhortado a la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones. Reiteraron la importancia de observar lo dispuesto por la resolución [31/49](#) de la Asamblea General y solicitaron al Secretario General que presentara información actualizada sobre la marcha de su misión de buenos oficios.

56. En la misma sesión, el Representante Permanente Adjunto de la Argentina declaró, entre otras cosas, que la Asamblea General, en su resolución 1514 (XV) dejaba en claro la existencia de más de una forma de colonialismo e incorporaba dos principios para abordar los diversos casos: el de la libre determinación y el de la

integridad territorial. El orador prosiguió diciendo, entre otras cosas, que la disputa sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes había sido reconocida en sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización como una “situación colonial especial y particular” que debía ser resuelta mediante negociaciones entre las dos únicas partes, la Argentina y el Reino Unido, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

57. Cualquier intento de permitir que la población británica de las islas se constituyera en árbitro de una disputa en que su propio país era parte tergiversaría el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que en esa situación no existía un pueblo sometido a la subyugación, dominación o explotación de una potencia colonial. Por lo tanto, continuó, el ilegítimo “referendo” organizado unilateralmente por el Reino Unido en marzo de 2013 en nada alteraba la esencia de la cuestión y ni afectaba los incuestionables derechos soberanos de la Argentina.

58. Añadió que el Reino Unido llevaba a cabo de manera ilegal actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona de disputa que contradecían el mandato establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General y realizaba ejercicios militares que incluían el lanzamiento de misiles, lo cual se contraponía al cabal cumplimiento de las normas sobre seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional y a la política regional de apego a la búsqueda de una solución a la controversia por la vía pacífica. El orador explicó que otras regiones también se habían pronunciado en apoyo de la posición de la Argentina. El Representante Permanente Adjunto concluyó reiterando el compromiso de la Argentina de resolver la disputa de soberanía por medio del diálogo entre dos gobiernos democráticos y de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas (véase [A/C.4/68/SR.3](#)).

59. El 10 de octubre de 2013, la representante de Suriname, hablando en nombre de la UNASUR, dijo que la presencia militar del Reino Unido en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como otras actividades unilaterales en la zona de disputa, en particular la exploración y explotación de los recursos naturales de la Argentina y la realización de ejercicios militares que violaban la resolución 31/49 de la Asamblea General, contravenían la política de la UNASUR que propugnaba un arreglo pacífico. Añadió que el referendo ilícito llevado a cabo por el Reino Unido en las Islas Malvinas en marzo de 2013 no había cambiado en modo alguno la esencia del problema, ni su resultado había puesto fin a la disputa de soberanía. Concluyó diciendo que, en 1985, la Asamblea General había rechazado por amplia mayoría la incorporación del principio de libre determinación en la resolución que había aprobado relativa a la cuestión de las Islas Malvinas (véase [A/C.4/68/SR.6](#)).

60. Por su parte, el 11 de octubre de 2013, el representante del Reino Unido dijo, entre otras cosas, que la relación de su Gobierno con sus Territorios de ultramar, incluidas las Islas Falkland, era una relación moderna, basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada Territorio a determinar si debía seguir vinculado al Reino Unido. Cuando un Territorio decidía continuar siendo británico, el Reino Unido mantenía y profundizaba su relación especial con él.

61. Agregó que su Gobierno había venido trabajando en estrecha colaboración con sus Territorios de ultramar para seguir desarrollando la asociación con ellos. A raíz de la publicación de un documento normativo titulado *Territorios de ultramar*:

seguridad, éxito y sostenibilidad, se había establecido un Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar que incluía a los dirigentes de los territorios y se reunía anualmente para examinar y aplicar la estrategia y los compromisos enunciados en el Libro Blanco. El primer Consejo Ministerial Conjunto, celebrado en diciembre de 2012, había emitido un comunicado en el que el Reino Unido y sus Territorios explicaban la naturaleza de su relación y habían expresado su opinión de que la Asamblea General debería eliminar de la lista de Territorios no autónomos a los Territorios que deseaban mantener sus vínculos con el Reino Unido. Dijo además que el Reino Unido acogía con agrado el referendo celebrado en las Islas Falkland en marzo de 2013, en el que el 99,8% de la población había votado a favor de que su Territorio siguiera siendo un Territorio británico de ultramar (véase [A/C.4/68/SR.7](#)).

62. Hablando en ejercicio del derecho de respuesta, los representantes de la Argentina y del Reino Unido reiteraron en diversas ocasiones las posiciones respectivas de sus Gobiernos durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión (véanse [A/C.4/68/SR.3](#), 6 y 8).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

63. En su resolución [58/316](#), la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.